

Pauta Proceso Eleccionario 2018

(Título Tercero, Estatutos Sociedad de Ortodoncia de Chile)

Consideraciones generales:

- El Directorio estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y tres Directores. Además, se integrarán por derecho propio al Directorio, los presidentes de cada una de las filiales de la Sociedad de Ortodoncia de Chile. (Art. 19°)
- Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados en los gastos autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función (Art. 19°)
- La elección del directorio se efectuará cada dos años en la asamblea general ordinaria de socios del año correspondiente, conforme al sistema "mixto"
- El directorio electo asumirá sus funciones en el mes de enero del año inmediatamente siguiente de su elección, sin embargo el presidente electo se integrará en tal calidad y en forma inmediata al directorio en ejercicio con derecho a voz y voto

Quienes pueden formar parte del directorio:

- Para ser miembro del Directorio, se requerirá revestir la calidad de socio activo a lo menos por dos años, no haber sido sancionado por la comisión de Disciplina de la Corporación ni haber sido condenado a pena aflictiva por sentencia judicial ejecutoriada. (Artículo 22°)
- Todos los miembros del directorio podrán ser reelegidos en el mismo cargo, excepto quienes revistan el cargo de Presidente y Tesorero, que sólo podrán ser reelegido por una sola vez en período consecutivo. (Artículo 23°)

Quienes tienen derecho a voto:

- Tienen derecho a voto todos los socios activos que estén al día en el pago de sus cuotas sociales y los socios honorarios.
- El derecho a voto e indelegable (Artículo 15°)

Cómo postular:

- El Presidente postulante debe presentar una lista de candidatos que encabezará incluyendo un postulante para los cargos de: Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y Tesorero, todos los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el estatuto. No se aceptará ninguna candidatura a Presidente si ella no va acompañada de la lista de candidatos antes referida. Todos los candidatos deberán tener sus cuotas sociales al día. (Artículo 20°)
- Las inscripciones de las candidaturas a Presidente y de la lista de candidatos que lo acompañan deberá formalizarse por escrito en la sede de la corporación o por medio de correo electrónico dirigido al Presidente en ejercicio con copia al Secretario con una anticipación de a lo menos 2 meses a la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Socios en que corresponda llevar a cabo la respectiva elección. (Artículo 20°)
- El directorio de la corporación tendrá 10 días hábiles para verificar que quienes integran la lista de candidatos inscrita, incluido quien postule al cargo de Presidente, reúnan los

requisitos establecidos en el estatuto. En caso de que así sea, aceptará las candidaturas que integran la lista. En caso de que alguno o algunos de los integrantes de la lista de candidatos que se inscriba no reúnan dichos requisitos, el directorio de la corporación procederá a rechazar dicha lista, incluida la candidatura de quien la encabece en calidad de postulante al cargo de Presidente. (Artículo 20°)

- El directorio dará a conocer a los socios por correo convencional o electrónico y con anticipación de lo menos de 1 mes a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Socios en que corresponda llevar a cabo la elección de que se trate, de las candidaturas inscritas para el cargo de Presidente y de las respectivas listas de candidatos que hayan sido aceptadas. (Artículo 20°)
- La votación será secreta y el voto personal e indelegable, emitiendo cada socio activo habilitado, un voto por lista de su preferencia. La lista que obtenga mayoría resultará electa, ocupando los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y Tesorero quienes precisamente hayan sido postulados como tales en dicha lista. (Artículo 20°)
- En la misma asamblea y acto seguido de la votación conforme al sistema de listas se procederá a la elección los tres directores que integrarán el Directorio. Los postulantes a dichos cargos, deberán reunir los requisitos establecido en los estatutos y tener las cuotas sociales al día. La elección de los tres directores, se efectuará a viva voz por la Asamblea. (Artículo 20°)

*Información completa en los Estatutos Sociedad de Ortodoncia de Chile.